

2024

**PLAN DE ACTUACIONES DE LA OFICINA
TECNICA DE CONTROL INTERNO**



**universidad
de león**

ÍNDICE

1. Introducción.....	3
2. Trabajos Programados.....	4
2.1 FUNCION INTERVENTORA.....	4
2.1.1 Orden de pago para el abono de la nómina mensual	4
2.1.2 Modificaciones Presupuestarias.....	5
2.1.3 Contratación Administrativa	5
2.1.4 Devolución de garantías.....	5
2.1.5 Encargo a Medios Propios.....	5
2.1.6 Intervención de la comprobación material de la inversión.....	5
2.1.7 Convenios de colaboración o análogos por importe superior a 18.000€	6
2.1.8 Intervención formal de la ordenación del pago	6
2.1.9 Intervención material del pago	6
Procedimiento y Resultados	6
2.2 CONTROL POSTERIOR.....	6
2.2.1 Conciliaciones Bancarias	7
2.2.2 Revisión de la gestión de pagos realizados mediante Anticipo de Caja Fija	7
2.2.3 Registro contable de facturas y cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	7
2.2.4 Control Financiero de Contratos Menores.....	7
Procedimiento y Resultados	8
2.3 TRABAJOS PENDIENTES DE PLANES ANTERIORES.....	8
2.4 OTRAS ACTIVIDADES	8
2.4.1 Asistencia a Mesas de contratación	8
2.4.2 Asesoramiento	8
2.4.3 Formación.....	9
2.4.4 Organización y Planificación de la actividad de la Oficina	9
2.4.5 CAFULe	9
2.4.6 Fondos Next Generation	9
2.4.7 BUCLE	9
3. Informes.....	10
3.1 INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA OTCI.....	10
3.2 INFORMACIÓN SEMESTRAL ANTE EL CONSEJO SOCIAL.....	10

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Control Interno de la Universidad de León aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, y por el Pleno del Consejo Social el 22 de diciembre de 2022, se presenta para su aprobación, el **Plan de Actuaciones de la Oficina Técnica de Control Interno 2024**.

La finalidad de este Plan de Actuaciones es establecer el marco de las actividades de control sobre la gestión económico - financiera y presupuestaria del ejercicio 2024 de la Universidad de León, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 224.4 del Estatuto de la Universidad de León aprobado por Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

Para el ejercicio 2024 debemos seguir teniendo en cuenta, en el momento de planificar las actividades por un lado, la posible incorporación de fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las actividades derivadas del Plan Antifraude de la Universidad de León, que exigen por parte de la Oficina de Control Interno un seguimiento y control extraordinario de los recursos y, por otro lado, los recursos humanos disponibles no solo por el número de efectivos, sino también por el necesario nivel de cualificación y formación que se precisa.

Las actuaciones de control tienen como finalidad comprobar la adecuación a la legalidad de los distintos actos administrativos y el correcto funcionamiento de los servicios, detectar posibles deficiencias y debilidades, asesorar y proponer recomendaciones.

Las actividades de control se realizarán mediante el ejercicio de **la Función Interventora**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y 254 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y **Control Financiero Permanente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la LGP y el artículo 257 de la Ley 2/2006.

Para la planificación tanto de la Función Interventora como del Control Financiero permanente se han tenido en cuenta aquellas actividades que vienen determinadas por imperativo legal o que por su materia o procedimiento presentan más riesgos, o han sido objeto de comprobaciones anteriores.

La **plantilla de la Oficina Técnica de Control Interno** para la realización de este Plan de actuaciones se compone de tres puestos de trabajo:

- Responsable de Gestión
- Jefa de Unidad
- Jefa de la Oficina Técnica

Los trabajos programados pueden sufrir modificaciones en función de causas no previstas, o circunstancias debidamente justificadas en los siguientes supuestos:

- Necesidad de incluir controles en función de solicitudes o imperativo legal.
- Evitar duplicidad de trabajos realizados por otros órganos de control.
- Insuficiencia de medios u otras razones justificadas.

2. TRABAJOS PROGRAMADOS

2.1 FUNCION INTERVENTORA

Será aplicable el régimen de fiscalización e Intervención limitada previa de requisitos esenciales e intervención previa, previsto en la Resolución de 2 de junio de 2008, y modificado posteriormente, mediante Acuerdos de 16 de abril de 2010, 1 de julio de 2011, 20 de julio de 2018, 15 de noviembre de 2019 y 15 de junio de 2021 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos.

En el mismo sentido, el artículo 258 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y el Acuerdo 79/2008, de 28 de agosto, modificado por Acuerdo 31/2021, de 25 de marzo, de la Junta de Castilla y León, regulan el régimen de fiscalización e intervención previas de requisitos esenciales para determinados tipos de expedientes.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Control Interno de la Universidad de León se determina que la fiscalización previa de requisitos esenciales se realizará mediante la comprobación de los extremos que se indican a continuación:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo establecido en las Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León.
- b) Que las obligaciones o gastos se generen por el órgano competente.
- c) Aquellos otros extremos que, atendiendo a la naturaleza de los distintos expedientes de gasto u obligaciones, se determinen en las normas que le sean de aplicación.

En las actuaciones relativas a la fiscalización e intervención previas será de aplicación lo dispuesto en el Título II del Reglamento de Control Interno.

La Oficina técnica de Control Interno efectuará comprobación, en el ejercicio de la función interventora, en su modalidad de fiscalización limitada previa en las siguientes áreas o expedientes:

2.1.1 Orden de pago para el abono de la nómina mensual

Se efectuarán las siguientes verificaciones:

- Que las órdenes de pago coinciden con los documentos contables generados mediante la incorporación masiva de datos desde el programa de nóminas al de contabilidad.
- Comprobación del asiento y propuesta de pago por los distintos conceptos a los diversos acreedores (cuota patronal y cuota obrera, IRPF, MUFACE y derechos pasivos, retenciones judiciales...).

2.1.2 Modificaciones Presupuestarias

Serán objeto de fiscalización limitada previa todas las modificaciones presupuestarias, que serán aprobadas por el Consejo Social, con el fin de comprobar la procedencia de las mismas atendiendo a la normativa presupuestaria y a las normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio 2024, mediante el examen de la documentación que integra el expediente.

2.1.3 Contratación Administrativa

El artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que, al expediente de contratación, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En cumplimiento de esta norma están sujetos a fiscalización todos los expedientes que se liciten en el ejercicio 2024.

2.1.4 Devolución de garantías

En los expedientes de propuestas de devolución de garantías de contratos liquidados, se comprobará: la existencia del resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, la finalización del contrato y del periodo de garantía establecido y, en su caso, la conformidad con la recepción de la obra, servicio o suministro y el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio acreditativo de la inexistencia de responsabilidades del contratista.

2.1.5 Encargo a Medios Propios

Serán objeto de comprobación, con carácter previo a la aprobación por el órgano competente, los encargos efectuados por la Universidad de León a los Medios Propios personificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.1.6 Intervención de la comprobación material de la inversión

Asistencia al acto formal de recepción o conformidad para la comprobación material de la inversión realizada durante el ejercicio en contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior a 200.000,00 euros más IVA, mediante la asistencia al acto formal de recepción en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria y con la firma, si procede del Acta de recepción.

La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000,00 euros, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 60.000,00 euros, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de las unidades de coste a quien corresponda recibir o aceptar los servicios o adquisiciones.

2.1.7 Convenios de colaboración o análogos por importe superior a 18.000€

La fiscalización previa de la tramitación de los Convenios de colaboración o análogos que impliquen una repercusión en el presupuesto de la Universidad de León por importe superior a 18.000 €.

Se realizará en la fase de autorización y compromiso de gasto (texto de la propuesta del convenio y propuesta del documento contable AD), una vez realizado el control de tramitación por parte de la Unidad de Rectorado, y el control de legalidad por parte de la Secretaría General y, con anterioridad a su aprobación por Consejo de Gobierno.

2.1.8 Intervención formal de la ordenación del pago

La intervención formal de la ordenación del pago tendrá por objeto verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente y se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación. En los supuestos de existencia de retenciones judiciales o de compensaciones de deudas del acreedor, las correspondientes minoraciones en el pago se acreditarán mediante los acuerdos que las dispongan.

2.1.9 Intervención material del pago

El control de pagos se realizará a través de la intervención material del pago, mediante la firma de cheques, orden de transferencia u otros, verificando la competencia del órgano para la realización del pago, la correcta identidad del perceptor y por el importe debidamente reconocido.

Procedimiento y Resultados

Tendrá lugar de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo 4 de Título II del Reglamento de Control Interno.

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

2.2 CONTROL POSTERIOR

El Control financiero permanente tiene por objeto la verificación de una forma continuada, de la situación y el funcionamiento de la Universidad de León en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera y en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de equilibrio financiero.

Las actividades sometidas a control posterior se han seleccionado, con el objeto de disminuir los riesgos, determinados por las actuaciones de fiscalización previa de la OTCI o, por las recomendaciones de Control Interno realizadas por la Intervención General de la Comunidad de Castilla y León.

Se solicitará de manera singular o de forma periódica a los órganos gestores la información de carácter económico o de otra naturaleza necesaria para las actuaciones de control.

Conforme al Título III del Reglamento de Control Interno las actividades de control posterior a realizar son:

2.2.1 Conciliaciones Bancarias

En el ejercicio 2024, se realizará un seguimiento y control de las **cuentas corrientes de gastos** abiertas en las distintas entidades de crédito a nombre de la Universidad de León, mediante el examen de las conciliaciones bancarias que los gestores y habilitados deben practicar y remitir, a la Oficina Técnica de Control Interno, en la primera quincena de los meses de abril, julio y octubre de 2024 y enero de 2025 respectivamente.

2.2.2 Revisión de la gestión de pagos realizados mediante Anticipo de Caja Fija

De forma complementaria a la revisión de las conciliaciones bancarias se analizar, mediante muestreo, la gestión de las cajas pagadoras de anticipo de caja fija verificándose la apertura y autorización de disposición de fondos, la gestión de los pagos y reposiciones de fondos, el plazo de tramitación.

Se podrá realizar una verificación de los aspectos formales de los justificantes de gasto en atención a las recomendaciones practicadas en fiscalizaciones anteriores.

2.2.3 Registro contable de facturas y cumplimiento de la normativa en materia de morosidad

En aplicación del artículo 12.3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, se realizará una verificación del funcionamiento de **los registros contables de facturas del ejercicio 2023**, con el fin de comprobar su correcto funcionamiento conforme a esta Ley.

En este informe se incluirá un análisis de los tiempos medios de inscripción de facturas en el registro contable de facturas y del número y causas de facturas rechazadas en la fase de anotación en el registro contable. Conforme a lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. (Auditoría de Sistemas).

2.2.4 Control Financiero de Contratos Menores

Serán objeto de comprobación a posteriori, sobre una muestra los **expedientes de Contratos Menores adjudicados por la Universidad de León en el ejercicio 2023**, para revisar que se cumplen los requisitos legales establecidos en la Ley de contratos del Sector Público y en la normativa interna y procedimientos establecidos en la Universidad de León.

En concreto, los objetivos que se persiguen con el Control Financiero Permanente de los Contratos Menores son:

- Verificar la idoneidad y adecuada utilización de los expedientes de contratos menores, así como la comprobación de que, contienen la documentación exigible en el artículo 118 LCSP.
- Comprobar que no se ha fraccionado el objeto del contrato con el fin de evitar la tramitación del mismo por los procedimientos previstos en la LCSP.
- Transparencia en la contratación, en los términos previstos en la LCSP.

Procedimiento y Resultados

Tendrá lugar de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo 2 de Título III del Reglamento de Control Interno.

2.3 TRABAJOS PENDIENTES DE PLANES ANTERIORES

A fecha de elaboración del presente Plan se encuentran en fase de ejecución los Informes de control financiero, que se finalizaran en el primer trimestre del ejercicio 2024 y que corresponden a:

- Conciliaciones bancarias del cuarto trimestre del ejercicio 2023
- Gestión de las cuentas de Anticipo de Caja Fija de las siguientes cajas pagadoras:
 - Escuela de Ingeniería Industrial, Informática y Aeronáutica
 - Vicerrectorado de Internacionalización
- Informe de las siguientes subvenciones:
 - “Becas de Alojamiento para deportistas curso 2022/2023” del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes
 - “Ayudas para realizar curso de inglés y examen de acreditación Curso 2022/2023” del Vicerrectorado de Internacionalización
 - “6 Ayudas de residencia para estudiantes de excelencia académica Curso 2022/2023” del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

2.4 OTRAS ACTIVIDADES

2.4.1 Asistencia a Mesas de contratación

Con el fin de velar por la legalidad de la adjudicación de los contratos públicos, la Oficina Técnica de Control Interno forma parte de la Mesa de Contratación, previa designación, al amparo de la Resolución de 30 de mayo de 2019 del Rectorado de la Universidad de León por la que se modifica la Resolución de 22 de mayo de 2017, en relación a la composición de la Mesa de Contratación Permanente, en aplicación del artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.4.2 Asesoramiento

Asesoramiento, en cuestiones relativas a la aplicación de la normativa económico financiera y de ejecución presupuestaria, formuladas por los distintos servicios y unidades. A través de la dirección de correo electrónico controlinterio@unileon.es.

2.4.3 Formación

Formación del personal destinado en la Oficina Técnica de Control Interno mediante la realización de las actividades de formación general y específica de auditoría que puedan ser de interés para el buen desarrollo de los trabajos de control.

2.4.4 Organización y Planificación de la actividad de la Oficina

Análisis de los riesgos institucionales que sirven de soporte para la planificación de las actividades de la OTCI.

Actualización de archivos, registro, mantenimiento de la página web de la Oficina, elaboración de guías etc.

2.4.5 CAFULe

Una representante de la Oficina Técnica de Control Interno actuará como Secretaria de la Comisión Antifraude de la Universidad de León aprobado por Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2022

2.4.6 Fondos Next Generation

Los Fondos Next Generation EU suponen un refuerzo en los sistemas de control, y de manera especial a la Oficina Técnica de Control Interno, para garantizar los intereses económicos y financieros de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.4.7 BUCLE

El Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (BUCLE), integrado por las Bibliotecas Universitarias de Burgos, León, Salamanca y Valladolid, se creó en el año 2002 con la finalidad de establecer acuerdos cooperativos para el desarrollo conjunto de las bibliotecas universitarias públicas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. La Jefa de la Oficina Técnica de Control Interno es:

- Miembro de la Comisión de Seguimiento de la Gestión del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (BUCLE), de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos.
- Vocal de la Mesa de Contratación y Órgano de Valoración Técnica. del Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Castilla y León (BUCLE), de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos.

3. INFORMES

3.1 INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA OTCI

En el primer trimestre del ejercicio 2024 se elaborará el Informe Anual de las actividades de la Oficina Técnica de Control Interno, comprensivo de los aspectos más relevantes de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio 2023, que remitirá al Rector y a Gerencia para su elevación al Consejo de Gobierno. Posteriormente será traslado al Consejo Social.

3.2 INFORMACIÓN SEMESTRAL ANTE EL CONSEJO SOCIAL

En aplicación del apartado 6 del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de León aprobado por Acuerdo 98/2004, de 15 de julio, de la Junta de Castilla y León; modificado por Acuerdo 17/2019, de 21 de marzo, de la Junta de Castilla y León, se realizará con carácter semestral, un resumen del conjunto de actuaciones realizadas durante el ejercicio en cumplimiento del Plan Anual y que será expuesto ante la Comisión Económico y Financiera del Consejo Social.

Nieves García Treceño
Jefa de la Oficina Técnica de Control Interno